«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 19*	**Viernes 05 de Marzo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. – Seg. N° 414 – ESTABLECESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL JUEVES 04 DE MARZO DE 2021 833/835

AEyMA. N° 290 – APRUEBASE LICITACION PRIVADA N° 04/2020 PARA EJECUTAR LA OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA – CATAMARCA 835/843

N° 291 – Pendiente.

N°s. 292 al 294 – SINTETIZADOS 843

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

S. N°s. 1300 al 1309 – SINTETIZADAS 843/844

CeIT. N°s. 01 al 06 – SINTETIZADAS 845

CeIT. Nº 02 – Pendiente.

CeIT. Nºs. 04, 05 – Publicadas en el B.O. N° 30/20.

CeIT. N° 07– ADHIERASE A LA RESOLUCION MINISTERIAL DE EDUCACION N° 287/2020, EXCEPTUANDO EL ARTICULO 3°, INSTANCIA COMPLEMENTARIA DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION SECUNDARIA 845/847

CeIT. N°s. 08 al 53 – SINTETIZADAS 847/852

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SEG. N°s. 10 al 12 – SINTETIZADAS 852

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

SPGS. N°s. 25 al 67 – SINTETIZADAS 852/858

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. – Seg. Nº 414

ESTABLECESE LA VIGENCIA DE LA «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 Y SUS MODIFICATORIOS, A PARTIR DEL JUEVES 04 DE MARZO DE 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125 de fecha 28 de Febrero de 2021; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 273 de fecha 17 de Febrero de 2021 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 125/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 12 de Marzo de 2021 inclusive.

Que conforme la norma citada nuestra Provincia se encuentra a la fecha del dictado del Decreto en etapa de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» - artículo 3° del D.N.U. N° 125/2021 -, ello mientras se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 2° de dicho instrumento.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta los parámetros definidos, se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID-19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las

«Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que los indicadores establecidos son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo con las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional se producirá el paso de una etapa a otra.

Que la continuidad de las restricciones, como así también su modificación dependerá de la responsabilidad conjunta de los habitantes de nuestra Provincia debiendo cumplir estrictamente las medidas de prevención previstas por la autoridad sanitaria.

Que resulta imprescindible reforzar y exigir que se respeten rigurosamente todas las medidas que rigen para las distintas etapas establecidas en el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020; es decir, mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes.

Que mediante Decreto S. - Seg. N° 343 de fecha 26 de Febrero de 2021 se establece que los Municipios que determinen el paso de una etapa a otra en el marco del Decreto S. - Seg. N° 1184/20 deberán contar con la autorización de los Ministerios de Salud y Seguridad, a fin de garantizar el debido control, sanitario y la libre circulación dentro del territorio provincial.

Que resulta conveniente unificar los criterios para autorizar las actividades permitidas, atento a que las consecuencias de la propagación de los contagios tienen consecuencias en todo el territorio provincial y repercuten en el sistema sanitario en general, sin distinción entre las diferentes jurisdicciones municipales.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese la vigencia de la «ETAPA AMARILLA – ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» a partir del jueves 04 de Marzo de 2021, por un plazo de quince (15) días, en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese durante la vigencia de la etapa implementada en el artículo 1°, la restricción para circular en todo el territorio provincial en el horario de 01:00 hs. a 06:00 horas de lunes a jueves; y los días viernes, sábados y domingos la circulación se extenderá hasta las 02:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, queda prohibida la circulación entre Municipios, en todo el territorio de la Provincia en el horario de 00:00 a 06:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° quienes estén habilitados para trabajar en dichos horarios.

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el punto 4. del Anexo II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:
«4. Locales gastronómicos y afines: al aire libre con el setenta por ciento (70%) de su capacidad y en espacios cerrados con el treinta por ciento (30%) de su capacidad, de lunes a jueves el horario de cierre será a las 00:30 horas del día siguiente; y viernes, sábados y domingos el horario de cierre se extenderá hasta las 01:30 horas del día siguiente».

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el presente instrumento legal darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que los Municipios no podrán autorizar la realización de actividades y/o eventos diferentes a los establecidos para cada una de las etapas de convivencia conforme lo estipulado en el Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, debiendo dar estricto cumplimiento a las condiciones y horarios allí fijados.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto AEyMA. N° 290

APRUEBASE LICITACION PRIVADA N° 04/ 2020 PARA EJECUTAR LA OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA – CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803645-CAT-SA#MAEMA, iniciado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, mediante el cual gestiona la Licitación Privada N° 04/2020, para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 2.730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20 y modificatorias, por el Pliego General de Condiciones, por la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, por el Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5.038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00430535-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Memoria Descriptiva de la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00430539-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Memoria de Cálculo de la Obra.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00430540-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Que a orden 05, obra Pliego Especificaciones Técnicas N° IF-2020-00796525-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que a orden 06, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00796528-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta presupuesto oficial de la Obra, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 218.320.177,00).

Que a orden 07, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00430537-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Julio de 2020, que adjunta Planos de la Obra.

Que a orden 08, obra Hoja Adicional de Firmas N° PLANO-2020-00796529-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta Plano Implantación- Planta Tinogasta.

Que a orden 09, obra Informe Externo N° IF-2020-00724612-CAT-DPA#MAEMA de fecha 26 de Octubre de 2020, que adjunta intervención de la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, en el cual informa que se ha registrado el Proyecto de inversión en el Sistema BAPIN II, identificándolo con CAT 16 -16/08/ 3670, acorde lo prevé el art. 5° del Decreto Acuerdo 151/2020.

Que a orden 10, obra Resolución N° RESOL-2020-51-E-CAT-SA#MAEMA de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Resolución S.A. N° 51 de fecha 24 de Noviembre de 2020, que aprueba la Documentación Técnica de la Obra de autos.

Que a orden 13, obra Nota N° NO-2020-00829241-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 01 de Diciembre de

2020, que adjunta Nota de Pedido y Entrega N° 259/20 de fecha 30 de Noviembre de 2020 y Autorización para Gastar por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 218.320.777,00), constando el monto correspondiente para cada ejercicio financiero (2020/2021), efectuada por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas - Secretaría de Agua del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que a orden 16, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00845129-CAT-MAEMA de fecha 04 de Diciembre de 2020, que adjunta Solicitud de Gastos N° 771/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 10/100 ($ 2.572.703,10) para el ejercicio 2020.

Que a orden 19, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849509-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego General de Condiciones para la Licitación Privada N° 0004/2020

Que a orden 20, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849525-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 0004/2020, con el sistema de contratación Ajuste Alzado.

Que a orden 21, obra Disposición Firma Ológrafa N° DI-2020-00850167-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta la Disposición D.P.O.H. N° 121 de fecha 09 de Diciembre de 2020, que aprueba la documentación Administrativa y Contable correspondiente a la Licitación Privada N° 0004/2020.

Que a orden 25, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00863336-CAT-MAEMA de fecha 11 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que resuelve aprobar y autorizar la Licitación Privada N° 0004/2020, designar los integrantes de la Comisión Evaluadora (Apertura y Pre-Adjudicación) y fijar como lugar: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente — Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 — San Fernando del Valle de Catamarca y fecha 08 de Enero de 2021 a hs: 10:00, para la realización de apertura de ofertas.

Que a orden 27, obra Nota N° NO-2020-00866219-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 de fecha 10 de Diciembre de 2020, al personal designado para integrar la Comisión Evaluadora, a los efectos de su notificación.

Que a orden 29, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896185-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante la cual solicita la publicación del llamado de la Licitación Privada N° 0004/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a orden 30, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896261-CAT-MAEMA de fecha Martes 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020 dirigida al Ministerio de Comunicación, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 0004/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre del año 2020.

Que a orden 31, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00896319-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la notificación del llamado a Licitación Privada N° 0004/2020, recepcíonada el 17 de Diciembre de 2020 por el Registro de Consultoras y Contratista.

Que a orden 32, obra Providencia N° PV-2020-00896525-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la difusión del llamado a la Licitación Privada 0004/2020, efectuadas en el diario El Ancásti los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquiú, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 34, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013585-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 01/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, por la que se notifica a los oferentes que «en virtud de lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación de referencia, la entrega de Pliegos como lo establece el Artículo 6° del mismo, lo hará la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, por lo que se expedirá una constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones» debiéndose adjuntar dicha constancia en la documentación de Presentación de la Propuesta. La obtención de los Pliegos se podrá realizar hasta el día 04 de Enero del 2021.

Que a orden 35, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013684-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 02/2020 de fecha 05 de Enero de 2020, la cual se dirige a los oferentes,

comunicando que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme art. 6°, se les prorroga el plazo para presentación de las propuestas para el día 13 de Enero de 2021.

Que a orden 36, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00013694-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Informe N° 030/2020 emitido por la Dirección del Registro de Consultoras y Contratista de la Provincia.

Que a orden 37, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00026612-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Enero de 2021, que adjunta Acta de Apertura, celebrada el día 13 de Enero de 2021, en la que consta la presentación de tres (3) Oferentes a saber: OFERENTE N° 1: HORMICAT S.A.; OFERENTE N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES; OFERENTE N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES.

Que a orden 38, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00081217-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta en un total de 156 fojas foliadas, la documentación presentada por la firma HORMICAT. S.A.

Que a orden 40/41, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082126-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082130-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta en un total de 129 fojas foliadas, la documentación de la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E. presentada en Sobre 1. Además adjunta en un total de 07 fojas la documentación de la citada firma presentada en Sobre N° 2, donde consta la propuesta, firmada y sellada por el oferente y el representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 72/100 ($ 255.941.409,72).

Que a orden 42/43, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082145-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00082152-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la documentación presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES de Antonio Ignacio Salado Greco en Sobre 1. Además adjunta la documentación de la firma citada como Carpeta II, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76).

Que a orden 44, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082165-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta Anexo V del Pliego Particular de Condiciones - Análisis de Precios de cada uno de los ítems presentado por la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. – Unión Transitoria de Empresas U.T.E.

Que a orden 45, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082170-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente HORMICAT S.A., con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 46, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082173 -CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente ISACONS CONSTRUCCIONES, con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 47, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082176-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la solicitud de documentación efectuada al Oferente R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E., con fecha 19 de Enero de 2021.

Que a orden 48/49, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082183-CAT-DPOH#MAEMA y Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00082187-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta Análisis de precios y Plan de trabajo presentada por la Firma ISACONS CONSTRUCCIONES, conforme lo solicitado a orden 46.

Que a orden 50, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021 -00082191 -CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta documentación presentada por la Firma R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E., conforme lo solicitado a orden 47.

Que en orden 51, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082194-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta la documentación presentada por la Firma HORMICAT S.A. conforme lo solicitado a orden 45.

Que a orden 52, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00082198-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Febrero de 2021, que adjunta el Dictamen de Preadjudicación de fecha 01 de Febrero de 2021, por el que se consideran las propuestas de los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES, INADMISIBLES y refiere que la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, es la única que se encuentra dentro de los límites de Contratación y por ende Admisible dentro del presente llamado, habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2020 de REF.: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS TINOGASTA – DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA» aconseja: ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado.

Que analizada la oferta económica y la documentación presentada por la empresa HORMICAT S.A., se considera que la misma está fuera de los límites de Contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial según lo indica el artículo 23° del Pliego Particular de Condiciones inciso d), por lo que debe ser desestimada.

Que analizada la documentación de la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael E. Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. U.T.E., se advierte que la misma no subsanó en tiempo y forma todas las observaciones realizadas, no habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales de adjuntar la totalidad de la documentación requerida (certificado de capacidad en la especialidad hidráulica), imposibilitando hacer un análisis integro de la oferta, asimismo, no acredita que se encuentra constituida la Unión Transitoria de Empresa U.T.E., por lo que debe ser desestimada.

Que a orden 56, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00093328-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta el Sobre N° 2 - Oferta Económica de la firma HORMIGAT S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 07/100 ($ 315.594.225,07).

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00093375-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta respuesta del Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas, a la solicitud de informe de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, de la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra -Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E.

Que a orden 59, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00093854-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, que adjunta el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: «Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliaria y Nexo Colector» Localidad de Tinogasta – Provincia De Catamarca, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que en orden 61, obra Dictamen D.A.J. - MAEMA. N° 051-2021 - IF-2021-00094237-CAT-DAJ#MAEMA de fecha 11 de Febrero de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que las presentes actuaciones fueron iniciadas y tramitadas bajo el régimen normativo previsto por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2.370/1974 y su Decreto Reglamentario N° 1697/1974 y Decreto Acuerdo N° 151/2020. En lo que respecta a su encuadre normativo, a los fines de poder analizar su procedencia, el Art. 1° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2.730/1974 establece que: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de esta Ley todos las construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas... cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan»; por lo que, la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Que, a acorde con lo establecido en el art. 6° de la Ley de Obras Públicas por el cual establece que «Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la

iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, con conocimiento y especificaciones de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la reglamentación.» En lo que respecta a las formas y procesos de contratación, la Ley de Obras Públicas, en el Artículo 12°, establece que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...»; el destacado no corresponde a su original. Siguiendo este orden de ideas, el Artículo 7° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 1697/74 establece: «(Corresponde al artículo 12 - 1) El Poder Ejecutivo al fijar el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa», en función de esta reglamentación, el Poder Ejecutivo mediante Decreto-Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020, modificado en su artículo 2° por el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1760 del 30 de Septiembre de 2020, fija los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, estableciéndose: «...c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000M)...»; siendo el valor del MÓDULO previsto en el art. 6° del Decreto Acuerdo N° 151/2020, vigente desde el 10 de Noviembre de 2020 y en oportunidad de expedirse la autoridad competente para su autorización, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 ($ 6.104,00), fijado a través de la Resolución de Contaduría General de la Provincia (C.G.P.) N° 44 del 10 de Noviembre de 2020, fecha del instrumento a partir de la cual se prevé su aplicación (Art.1°). De conformidad a las normas ut supra citadas, es dable concluir que procede la Licitación Privada en el supuesto sub examine, toda vez que la obra que se pretende realizar cuenta con un presupuesto que no supera el tope establecido para dicha modalidad de contratación. Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 151/2020, refiere: «ARTICULO 3°: ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones, conforme se indican a continuación: c) LICITACIONES PRIVADAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. (...)» siendo por tanto el Sr. Ministro de Agua Energía y Medio Ambiente la autoridad facultada a autorizar el llamado a Licitación Privada, fijando día y hora de la misma y designando a la Comisión de Apertura y Evaluación, por lo que la Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406 (10Dic20) obrante a orden 25, fue expedida por la autoridad competente. Continuando con el análisis, el artículo 12° de la Ley de Obras Públicas, considera a la LICITACIÓN PRIVADA como un sistema de elección de oferentes y el Decreto Reglamentario N° 1697/74 en su Artículo 7 - (Corresponde al Artículo 12°). Cabe mencionar que en autos, no constan cursadas las solicitudes de cotización/ invitaciones a empresas del ramo. En su lugar, se acompaña a orden 29, Nota presentada el 15 de Diciembre del año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia por la que se solicita la publicación de la Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2406/20, para el llamado de la Licitación Privada N° 04/20. A la vez, a orden 30 se acompaña Nota cursada al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 0004/2020, en los diarios de la provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre del año 2020 y a orden 32, se adjunta como archivos de trabajo, la difusión del llamado de la Licitación Privada N° 0004/ 2020, efectuadas en el diario El Ancasti los día 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquiú, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020. Respecto a ello, cabe poner de resalto, que si bien las invitaciones fueron suplidas por la difusión del llamado a Licitación Privada N° 0004/2020 en los medios referenciados en el párrafo precedente, prima con tal proceder el principio jurídico de Publicidad, el cual es un principio general del procedimiento administrativo, significando la posibilidad de mayor conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, lo cual va de la mano con el principio jurídico de concurrencia. Lo referenciado anteriormente, responde a su vez a lo contemplado en el Anexo I del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, «Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliaria y Nexo Colector», Tinogasta, firmado por Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y el Ministro

de Agua Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca donde dice «..... Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia».- Que fue celebrada la Apertura de Ofertas, el día 13 de Enero de 2021, presidida por el personal designado a tal fin, haciendo constar en Acta la presentación de TRES (3) Oferentes a saber: OFERENTE N° 1: HORMICAT S.A.; OFERENTE N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES; OFERENTE N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES. Seguidamente, la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Preadjudicación de fecha 01 de Febrero de 2021, considera las propuestas de los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES, INADMISIBLES, por lo fundamentos expresados en el instrumento, y refiere que la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, es la única que se encuentra dentro de los límites de Contratación y por ende Admisible dentro del presente llamado, habiendo cumplimentado con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2020 de REF.: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS TINOGASTA_DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA» aconseja: ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. Las causales por las que la Comisión Evaluadora considera INADMISIBLES y recomienda el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas HORMICAT S.A. y R.E.V, CONSTRUCCIONES, fueron objetivamente fundadas y sustentadas en el incumplimiento de requisitos previstos expresamente como causal de rechazo en las bases del llamado. Por cuanto, los oferentes deben ajustar sus propuestas al pliego, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles, si aquello no ocurriese. Que por ello, cuando la propuesta presentada no responde a los requisitos de los pliegos licitarios, la oferta será considerada inadmisible. En tal aspecto, el Art. 18° de la Ley de Obras Públicas estipula «La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación sí se la considera conveniente». Sugiere: a) Se acompañe la documentación contable correspondiente a la diferencia resultante del monto que se propone adjudicar y lo presupuestado oficialmente, y aquella que dé cuenta de la afectación al presente ejercicio. Por las razones expuestas, expresa que es el Sr. Gobernador de la provincia (titular del Poder Ejecutivo), autoridad competente para emitir el instrumento legal correspondiente que APRUEBE y ADJUDIQUE la presente Licitación, a la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76) y se Rechace por inadmisibles las ofertas presentadas por los Oferentes HORMICAT S.A. y R.E.V. CONSTRUCCIONES U.T.E. conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora.

Que a orden 67, toma intervención que te compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00106172-CAT-CGP#MHF de fecha 18 de Febrero de 2021.

Que en orden 72, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00111176-CAT-AGG de fecha 19 de Febrero de 2021, manifestando que el marco normativo que rige la contratación son las disposiciones de la Ley N° 2730 de Obras Públicas, atento a lo normado en el Art. 1 ° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. Continuando con el análisis de la cuestión traída a dictamen, surge que el art. 12 de la Ley N° 2730 dispone

expresamente que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...» En este sentido, el Decreto Acuerdo N° 161/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1760/2020, en su art. 2 establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación: ...c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MODULOS (60.000 M)...» Que el valor del módulo en el momento de la autorización del presente procedimiento, fijado mediante Resolución N° 44/2020 de Contaduría General de la Provincia, era de Pesos Seis mil ciento cuatro con 00/100 ($ 6.104,00), con lo cual cabe concluir que resulta ajustado a derecho el encuadre de la presente contratación como licitación privada. En concordancia con lo manifestado precedentemente, el Decreto N° 1697/74, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, establece el procedimiento para llevar a cabo las licitaciones privadas. En este sentido, en su art. 7° (corresponde al artículo 12, establece: «1) El Poder Ejecutivo al fijar el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa. 2) Las formas del llamado establecidas en la Ley se regirán por los siguientes requisitos: a) Licitación Privada: I — Se deberá solicitar cotización a un mínimo de tres firmas del tramo. II — Las propuestas deberán efectuarse en formularios especiales, confeccionados por la Administración, y serán presentadas en sobres cerrados; el Pliego de Condiciones podrá exigir la firma de representante técnico. III — Los proponentes deberán acompañar, en el momento del acto licitatorio, la correspondiente garantía que se constituirá en la forma prevista en el Artículo 15° y agregar además el certificado de capacitación, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas. IV — Cuando la licitación privada tenga por objeto la adquisición de materiales o elementos para las obras se exigirá la garantía del Apartado III y el certificado de inscripción en el Registro de Lidiadores de Obras Públicas. V — Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas, deberán remitirse con una anticipación mínima de cinco días, con respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio. VI—Se agregarán a las actuaciones los comprobantes de las invitaciones enviadas a las distintas firmas. VIl—Las propuestas se abrirán en acto público el día y hora indicados en la invitación labrándose el acta correspondiente. VIII— Si entre las propuestas admitidas hubieran dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Administración llamará a mejora de ofertas entre esos proponentes únicamente. Se fijará un plazo máximo para la apertura de las nuevas propuestas que se hará el día y hora indicados con las mismas formalidades que el llamado primitivo. En caso de nueva paridad la Administración decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de la empresa.» Considera que en relación a la oferta presentada por HORMICAT S.A., corresponde su DESESTIMACIÓN por así estar previsto en el art 23 del Pliego Particular de Condiciones que textualmente establece: «...La Comisión de Preadjudicación desestimará aquellas propuestas que se encuentren comprendidas en los siguientes puntos: ...d) La oferta sea superior en un VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial...» El mismo criterio expuesto en el párrafo precedente usarse sobre la oferta presentada por Empresa R.E. V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E que no ha cumplido con una exigencia de la Comisión de Preadjudicación, por lo tanto resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 23 inc. a) del Pliego Particular de Condiciones que establece: «...La Comisión de Preadjudicación desestimará aquellas propuestas que se encuentren comprendidas en los siguientes puntos: a) El oferente que no haya cumplimentado las observaciones efectuadas por la Comisión de Apertura dentro de los plazos establecidos...» Finalmente, en el Dictamen de Preadjudicación que se encuentra agregado en orden 52 la Comisión de Preadjudicación concluye recomendando: «...ADJUDICAR a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES de Antonio Ignacio Salado Greco la totalidad de los ítems... por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. « En relación a la autoridad competente para emitir el acto administrativo de adjudicación, el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 1760 dispone: «ESTABLECENSE las autoridades competentes para autorizar, aprobar y

adjudicar conforme se indican a continuación: ...c) LICITACIONES PRIVADAS: Autorizan los Ministros y Secretarios de Estado. Aprueba y Adjudica el titular del Poder Ejecutivo...» En cuanto a la legalidad del procedimiento, cabe destacar que ha tomado intervención que le compete, Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector de las contrataciones del sector público provincial, mediante informe obrante en orden 67. También ha tomado intervención a través de Dictamen legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia. Por lo expuesto concluye que, no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se propicia (Decreto), resultando facultado el Poder Ejecutivo Provincial para ello atento lo dispuesto en el art. 149° de la Constitución de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inc. c) del Decreto Acuerdo N° 151/2020 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente en lo referente a la Licitación Privada N° 004/2020 para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA -PROVINCIA DE CATAMARCA, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 218.320.177,00).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 004/2020 para ejecutar la Obra: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA ubicado en la LOC. TINOGASTA - DPTO. TINOGASTA - PROVINCIA DE CATAMARCA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 ($ 258.731.241,76) IVA incluido, en un plazo de ejecución de la obra de DOCE (12) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, a la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO.

ARTICULO 3°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa HORMICAT S.A. por encontrarse fuera de los límites de Contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial según lo previsto en el artículo 23° inc. d) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 4°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa R.E. V. CONSTRUCCIONES de Rafael Villagra - Martínez Lumello Construcciones S.A. - Unión Transitoria de Empresas U.T.E por no cumplir con lo dispuesto en el art. 23 inc. a) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a celebrar con la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de la garantía requerida por Ley y, asimismo, a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los Certificados de Obra.

ARTICULO 6°.- El gasto emergente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia,

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Dcto. N° 291 – Pendiente.

Dcto. IyOC. N° 292 – 19 – 02 – 2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todos sus términos el «Acta de Acuerdo de Rescisión de Contrato de Obra», suscripta con fecha 21OCT20 entre la firma «REV. Construcciones» de Rafael Eduardo Villagra y el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles correspondiente a la obra: «Registro Civil Seccional Catamarca, Dpto. Capital - Pcia. de Catamarca». Déjase sin efecto en todos sus términos el Dcto. IyOC. N° 1110/20. Acta Acuerdo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. N° 293 – 19 – 02 – 2021 – **Seguridad** – Convócase, a partir de la notificación del presente Decreto al Servicio Efectivo al Sub Comisario (RE.) Abogado Hugo Ernesto Rivera, DNI. N° 8.560.936, actualmente en Situación de Retiro, para que cumpla funciones en la Policía de la Provincia, de este Ministerio, de acuerdo a las facultades establecidas por el Art. 7° de la Ley N° 3137 (Ley de Retiros y Pensiones Policiales) y el Art. 4° del Dcto. «G» N° 16/77.

Dcto. Seg. N° 294 – 19 – 02 – 2021 – **Seguridad** – Convócase, a partir de la notificación del presente Decreto al Servicio Efectivo al Comisario (RE.) Domingo Leopoldo Sosa Robledo, DNI. N° 22.751.922, actualmente en Situación de Retiro, para que cumpla funciones en la Policía de la Provincia, de este Ministerio, de acuerdo a las facultades establecidas por el Art. 7° de la Ley N° 3137 (Ley de Retiros y Pensiones Policiales) y el Art. 4° del Dcto. «G» N° 16/77.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2020

Resol. Minist. S. Nº 1300 – 09-10-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs., a la agente Jessica Paola Matyjas Veliz, CUIL. 27-32286385-9, Administrativa, Pta. Pte., con prestación de servicios en el Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación de los mismos, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Resol. Minist. S. Nº 1301 – 09-10-2020 – **Salud** – Ratificase en todas sus partes las Disposiciones N° 251/18 y N° 239/20, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista». Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87° Inc. c) Pto. 1.3 de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la Lic. Claudia Graciela Boffo, CUIL. 27-22515273-5, Grupo A, Grado 5, con funciones de Jefa de Servicio de Psicología, Dpto. de Salud Mental, Dción. Asistencial del Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humanos y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 16MAY18, fecha de asignación de funciones.

Resol. Minist. S. Nº 1302 – 09-10-2020 – **Salud** – Reconózcase a la agente Julieta Alejandra Parra, CUIL. 23-26187674-4, Grupo A, Grado 5, Pta. No Pte., los Adicionales por Tarea Asistencial y Zona Poco Favorable, establecidos en el Art. 87° Inc. d) Pto. 1 Inc. i) Pto. 4, respectivamente, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Oftalmóloga en el Hospital Villa Dolores, Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 02MAR18.

Resol. Minist. S. Nº 1303 – 13-10-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a emitir órdenes de pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, cuyo monto es de $ 330.000,00. El gasto se

imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1304 – 13-10-2020 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 122/20, emanada por la Dción. Pcial. de la Maternidad Provincial «25 de Mayo». Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a efectuar la Liquidación Complementaria del recupero del Gasto Hospitalario, período años 2018/2019, a favor de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1305 – 14-10-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de angioplastia, destinados a la paciente Marta Ysabel Fernández, DNI. N° 13.605.183, Beneficiaria N° 405-73779650-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 272.185,98. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo se haga efectivo el pago a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262, Número de Cta. N° 3155-4660039826, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1306 – 14-10-2020– **Salud** – Denomínase «Teófilo Celestino López», a la Posta Sanitaria El Peñón del Dpto. Antofagasta de la Sierra, Dción. Area Programática N° 14, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Dispóngase la colocación y descubrimiento de una placa, en la mencionada Posta, con el fin de que quede plasmado el agradecimiento a la loable vocación de servicio, entrega y compromiso para con la comunidad donde vivió.

Resol. Minist. S. Nº 1307 – 14-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por los servicios de diálisis prestados en los períodos JUN y JUL19, destinados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 74.073,58. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a las Facturas «B» N° 00013-00000510/516 de fecha 12JUL y 06AGO19, respectivamente. Remítanse copias Certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1308 – 14-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por los servicios de diálisis prestados en MAY19, a la paciente Justa Gladys Arévalo, DNI. N° 18.105.614, Beneficiaria N° 405-81237740-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 37.036,79. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00013-00000501 de fecha 04JUN19. Remítanse copias Certificadas por cuenta separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1309 – 14-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias magnéticas nuclear, realizadas en el período MAR19, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 60.900,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00008989 de fecha 21MAY19, Banco Santander Río SA., Cta. Cte. N° 264200219, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias Certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. CeIT. Nº 01 – 03-02-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Créase en el ámbito de la Dción. de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de este Ministerio, el cargo de Tesorero y desígnase a la CPN. Ana Valeria Rivas Vizzoni, DNI. N° 30.504.771.

Resol. Minist. CeIT. Nº 02 – Pendiente.

Resol. Minist. CeIT. Nº 03 – 20-02-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 1, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CeIT. Nº 04 – Publicada en el B.O. N° 30/20.

Resol. Minist. CeIT. Nº 05 – Publicada en el B.O. N° 30/20.

Resol. Minist. CeIT. Nº 06 – 13-05-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 3.734.636,47 a efectos de atender los requerimientos de fondos formulados por la presidencia del Directorio de la Empresa, destinados al pago de haberes de ABR20 y demás gastos corrientes vinculados, del personal que cumple funciones en dicha empresa y de afrontar las erogaciones mencionadas precedentemente.

Resolución Ministerial CeIT. N° 07

ADHIERASE A LA RESOLUCION MINISTERIAL DE EDUCACION N° 287/2020, EXCEPTUANDO EL ARTICULO 3°, INSTANCIA COMPLEMENTARIA DE EVALUACION PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION SECUNDARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE- y sus modificatorias -el Decreto DECNU -2020-297-APN-PTE; el Decreto DECNU-2020-325-APN-PTE, el Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE; el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 551/2020, Decreto GJ. y D.H. N° 598/2020 y el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 613/2020; la Resolución Ministerial E. N° 287/2020; Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 9 de Diciembre y la Resolución Ministerial M.C.I.T. N° 04 y 5; y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia -Coronavirus», en su Artículo 1° amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en relación el con el coronavirus COVID19, por el plazo de 1 año a partir de tal instrumento legal; todo esto, ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y la propagación de casos de dicha pandemia en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y continente.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas los habitantes del país, como así también para todos aquellos que se encuentren de manera temporaria, desde el 2 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, estableciendo medidas de seguridad, salubridad, transporte, económico, laboral, administrativas, entre otras, con el fin de evitar contagios y con ello el brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19.-

Que el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°).

Que en el Artículo 2° del precitado instrumento legal, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, en el Artículo 1°, Determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos

los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

Que la Resolución Ministerial N° 4 de fecha 18 de Marzo del año 2020, del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, determinar en su Art. 1, el cierre de las Escuelas Técnicas, Agrotécnicas, de Formación Profesional e ISTI, a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

Que en su Art. 3° se establece que los Directores de las Escuelas Agrotécnicas, deberán determinar la afectación de personal necesario a los fines de preservar la integridad de los animales que integran las mismas y que son de uso esencial para la enseñanza técnica. -

Que en el libelo del mismo instrumento, en su Artículo 4°, se aprueba el Programa FORMACIÓN TÉCNICA DIGITAL, con el fin de garantizar la continuidad del sistema educativo y formación técnica provincial. -

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE, prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Que, adoptando el mismo criterio el Gobierno Provincial emite el Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020, en el cual se prorroga la vigencia del Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551, en todos sus términos desde el 01 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.-

Que por Decreto DECNU-2020-355-APN-PTE, de fecha 11.ABR.2020 prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que correlativamente, el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613/2020 de fecha 13 de abril de 2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).-

Que por el Artículo 2° del precitado instrumento legal, establece que dicho personal al que se refiere en el Artículo 1°, deberán prestar servicio bajo la figura «trabajo a distancia» desde el lugar de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan, y de acuerdo a las indicaciones de la autoridad jerárquica pertinente.-

Que mediante Resolución Ministerial N° 5 se prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial M.C.I.T. N° 04 de fecha 18 de marzo de 2020 en su totalidad, desde la fecha del presente hasta el día 26 de Abril de 2020, inclusive.-

Que el Decreto Acuerdo N° 26 de fecha 9 de Diciembre de 2020, en su art. 7 inc. a) establece «Dispónese que el Ministerio de Educación mantendrá sus originarias competencias y facultades en relación: A) Al personal docente que preste servicios en establecimientos educativos de gestión estatal bajo la modalidad técnico profesional que hubieran pasado a depender del Ministerio de Ciencia en Innovación Tecnológica, o que en un futuro se incorporen a este, especialmente lo concerniente a la aplicación de la normativa que regula la actividad docente en la Provincia, altas, bajas, régimen de Licencias, justificaciones y franquicias, régimen de disciplina, calificación y clasificación de las respectivas Juntas de Clasificación, régimen de coberturas de cargos y horas cátedras, concursos de titularidad, aprobación de plantas orgánicas funcionales, liquidación y pago de haberes, entre otras competencias originarias en dicho ámbito».

Que mediante Resolución Ministerial N° 287 de Fecha 05 de Mayo del 2020, del Ministerio de Educación se dispone, matricular en el curso inmediato ,superior a los alumnos que posean hasta cuatro (4) espacios curriculares pendientes de acreditación, en condición de regular y regular previo a la fecha, según corresponda, a través de la modalidad de promoción acompañada.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, y el Artículo 2° del Decreto S. N° 543/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adherir, a la Resolución Ministerial de Educación N° 287 de fecha 05 de Mayo del año 2020, en todos sus términos, exceptuándose el Art. 3.

ARTICULO 2°.- Requerir a los docentes responsable del o los espacios curriculares pendientes de acreditación,

elevar planilla de evaluación y acreditación entre (instancia complementaria de evaluación extraordinaria), con nómina de alumnos que han sido evaluados y las notas obtenidas en las mencionadas instancias; cada instancia complementaria es una nueva oportunidad para la aprobación y acreditación de los aprendizajes. La citada planilla será remitida al equipo directivo de la institución en forma digital de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer instancia complementaria de evaluación extraordinaria hasta el 26-05-2020
- Segunda instancia complementaria de evaluación extraordinaria hasta el 08-07-2020
- Tercera instancia complementaria de evaluación extraordinaria hasta el 25-09-2020
- Cuarta instancia complementaria de evaluación extraordinaria hasta el 13-11-2020

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos y demás dependencias de este Ministerio.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

María Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Resol. Minist. CeIT. Nº 08 – 22-05-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en el Anexo que forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. CeIT. Nº 09 – 02-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio Televisión SE., por $ 1.884.684,91 a efectos de atender los requerimientos de fondos formulados por el Directorio de la Empresa, destinados al pago de haberes MAY20 y demás gastos corrientes vinculados, del personal que cumple funciones en dicha empresa y de afrontar las erogaciones mencionadas precedentemente.

Resol. Minist. CeIT. Nº 10 – 09-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.134.789,02, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL.. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 11 – 09-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.828.606,86, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 12 – 09-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.637.195,41, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. y la deducción del Anticipo Financiero, correspondiente al Certificado de Obra N° 13 Final, por $ 327.439,08. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 13 – 09-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.766.642,18, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 14 – 10-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 136.789,92, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 15 – 10-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y

autorízase el pago por $ 424.663,78, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 16 – 10-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 273.826,92, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 17 – 10-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 88.203,33, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 18 – 10-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 589.018,88, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 19 – 11-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. -2020 -8-E-CAT-MCIT., el cual quedará redactada de la siguiente manera: «Modificase los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 83, de fecha 10 de enero de 2020, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 3, emitida por Sistema e-Sidif.»

Resol. Minist. CeIT. Nº 20 – 16-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. N° 12/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR el pago por la suma PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 ($1.309.756,33) a favor de la empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin.1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 21 – 18-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 1.700.570,52 a efectos de afrontar el pago de Aguinaldos-Sueldo Anual Complementario, del personal de planta de la Empresa, correspondiente a JUN20 y demás gastos corrientes y de afrontar las erogaciones mencionadas.

Resol. Minist. CeIT. Nº 22 – 29-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 3.428.811,23 a efectos de atender los requerimientos de fondos, formulados por el Directorio de la Empresa, destinados al pago de haberes JUN20 y demás gastos corrientes vinculados a la Empresa y de afrontar las erogaciones mencionadas.

Resol. Minist. CeIT. Nº 23 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.498.014,77, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 24 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.350.067,44, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 25 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y

autorízase el pago por $ 2.412.002,02, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 26 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 728.658,06, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 27 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 234.710,57, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 28 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.957.983,32, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 29 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 2.147.257,16, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 30 – 30-06-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase la Resol. Minist. N° 27/20, atento al error verificado en la redacción del número de expediente consignado en los vistos del referido instrumento. Apruébase y autorízase el pago por $ 234.710,57, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 31 – 13-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 4.159.521,42, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 32 – 14-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 490.000,00 a efectos de atender los requerimientos de fondos, formulados por el Directorio de la Empresa, destinados al pago de gastos de restauración y remodelación del Estudio Mayor de la Empresa y de afrontar las erogaciones mencionadas.

Resol. Minist. CeIT. Nº 33 – 16-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y al Dpto. Tesorería, a realizar la devolución, mediante pago extraordinario desde la Cta. Cte. N° 46603244/65 «Fondos Inet-MCIT. Recursos Nacionales a la Cta. Cte. N° 46600708/73, Rentas Generales, de la Tesorería Gral. de la Provincia, ambas del Banco Nación, por $ 24.097.269,83. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado.

Resol. Minist. CeIT. Nº 34 – 20-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 5, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CeIT. Nº 35 – 20-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Constitúyanse 2 Fondos Rotatorios Internos, en la Dción. Pcial. de Gestión

Administrativa y Recursos Humanos SAF. 20 de este Ministerio, Fondo Rotario Interno N° 1 por $ 750.000,00 para solventar los gastos de comisiones de servicio y la habilitación de cajas chicas, Fondo Rotatorio Interno N° 2, por $ 1.250.000,00 para solventar los gastos de funcionamiento del Ministerio. Autorízase a la Dirección mencionada a administrar los Fondos, a través de la Cta. Cte. Oficial del Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca N° 46603255/77 «Fondo Rotatorio N° 1», comisiones de servicio y viáticos y N° 46603256/80 «Fondo Rotatorio N° 2, gastos generales, ambos SAF.20 y a efectivizar los pagos de las erogaciones, con recurso del Tesoro Provincial, FFin.1.1. La rendición y reposición de las sumas pagadas con cargo los Fondos Rotatorios Internos constituidos, se efectuará presentando la respectiva rendición de gastos ante el responsable del Fondo Rotatorio Principal, creado por Dcto. M.-CeIT. – CyT. N° 702/20. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. CeIT. Nº 36 – 21-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la realización del trámite administrativo de transferencia de fondos a favor de la Empresa Catamarca Radio y Televisión SE., por $ 3.411.816,40 a efectos de atender los requerimientos de fondos, formulados por el Directorio de la Empresa, destinados al pago de haberes del personal correspondientes a JUL20, gastos previsionales y corrientes mensuales estimados y de afrontar las erogaciones mencionadas.

Resol. Minist. CeIT. Nº 37 – 23-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 2.250.503,10, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 38 – 27-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Apruébase y autorízase el pago por $ 1.717.804,93, a favor de la Empresa Huasi Construcciones SRL. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado. El gasto será afectado con imputación a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero vigente, FFin. 1.4.

Resol. Minist. CeIT. Nº 39 – 27-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y al Dpto. Tesorería, a realizar la devolución, mediante pago extraordinario desde la Cta. Cte. N° 46603244/65 «Fondo Inet-MCIT- Recursos Nacionales a la Cta. Cte. N° 46600708/73, Rentas Generales, de la Tesorería Gral. de la Provincia, ambas del Banco Nación, por $ 16.974.457,50. Dispóngase de las medidas administrativas internas a los fines de cumplimentar lo mencionado.

Resol. Minist. CeIT. Nº 40 – 30-07-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 8, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. CeIT. Nº 41 – 03-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Déjase sin efecto la Resol. -2020-40 - E-CAT-MCIT.

Resol. Minist. CeIT. Nº 42 – 03-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la creación de una Caja Chica para la Secretaría de Promoción de la Innovación de este Ministerio, por $ 50.000,00, designándose como responsable de la misma al Sr. Agustín Páez Cippitelli, CUIL. 20-39496977-0. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF. 20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 43 – 03-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la creación de una Caja Chica para la Secretaría de Políticas y Estrategias de Ciencia y Tecnología, de este Ministerio, por $ 50.000,00, designándose como responsable de la misma al Sr. Luis Alberto Mazzoni, CUIL. 20-17213483-2. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF.20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 44 – 04-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la

creación de una Caja Chica para la Secretaría de Nuevas Formaciones e Inserción, de este Ministerio, por $ 50.000,00, designándose como responsable de la misma a la Srta. María Milagros Narváez, CUIL. 27-31558978-4. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF.20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 45 – 04-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la creación de una Caja Chica para la Dción. Pcial. de Extensión, de este Ministerio, por $ 40.000,00, designándose como responsable de la misma al Sr. Pablo Sastre Segali, CUIL. 20-22219479-3. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF.20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 46 – 04-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la creación de una Caja Chica para la Dción. Legal y Técnica, de este Ministerio, por $ 20.000,00, designándose como responsable de la misma al Sr. Luciano Darío González, CUIL. 20-32681970-1. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF.20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 47 – 05-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Autorízase la creación de una Caja Chica a favor de la Unidad Ministerio, de este Ministerio, por $ 100.000,00, designándose como responsable de la misma a la Srta. María Florencia Martínez, CUIL. 27-32027164-4. Los gastos serán imputados a las partidas del presupuesto vigente con cargo al Fondo Permanente N° 2, SAF.20 de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio.

Resol. Minist. CeIT. Nº 48 – 06-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-47- E-CAT-MCIT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

Resol. Minist. CeIT. Nº 49 – 10-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-43- E-CAT-MCIT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

Resol. Minist. CeIT. Nº 50 – 10-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-42- E-CAT-MCIT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

Resol. Minist. CeIT. Nº 51 – 10-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-44- E-CAT-MCIT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

Resol. Minist. CeIT. Nº 52 – 10-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-45- E-CAT-MCIT, el cual

quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

Resol. Minist. CeIT. Nº 53 – 10-08-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Rectifícase el Art. 2° de la Resol. -2020-46- E-CAT-MCIT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Los gastos que se realicen bajo el concepto de la citada caja chica, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente con cargo al Fondo Rotatorio N° 1, Comisiones de Servicios y Viáticos - SAF.20 Cta. Cte. N° 46603255/77, Banco de la Nación Argentina, Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica».

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEG. Nº 10 – 12-02-2021 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Índice 0,70, la realización de la Comisión de Servicio, del 17 al 22/02/20, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, a la ciudad de Córdoba, con un viático de $ 8.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 28.400,00.

Resol. SEG. Nº 11 – 12-02-2021 – **Gabinete** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 06, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 12 – 18-02-2021 – **Gabinete** – Rectifícase parcialmente la Resol. SEG. N° 11/21, donde dice DISPONE deberá decir RESUELVE. En virtud de ello, la redacción será la siguiente: «EL SECRETARIO DE ESTADO DE GABINETE, RESUELVE».

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

AÑO 2020

Dispos. SPGS. Nº 25 – 12-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 23.200,00, destinado para solventar gastos de prórroga de alojamiento y alimentos por ocho días para dos personas en la Pcia. de Buenos Aires, a favor del paciente Agusto Emiliano Navarro, DNI. Nº 56.092.228, Beneficiario Nº 405-92902980-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio con los recaudos legales del caso al Sr. Emir Aníbal Navarro, DNI. N° 31.586.307 (Padre del menor), deberá ser depositada a favor del Hotel Adrazi, en el Banco BBVA Francés, Cta. Cte. en Pesos N° 306-302661/1; CBU. N° 0170306920000030266117; CUIT. 30-68345222-6; Suc. 306 Almagro; Titular Organización JCV SRL..

Dispos. SPGS. Nº 26 – 12-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 5.850,00, destinado para gastos de laboratorio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Uriel Alejandro Burgos Aroca, DNI. Nº 46.031.024, Beneficiario N° 405-81076530-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Romina Paola Aroca, DNI. Nº 32.415.161, (Gestora), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 27 – 12-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 7.740,00, destinados a la adquisición de insumos descartables por seis meses de uso/consumo para el paciente Augusto Guillermo Agustín Carrizo Caletti, DNI. Nº 45.457.690, Beneficiario Nº 405-81591410-0, de la Dción. del

Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería, Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Lorena Celeste Caletti, DNI. N° 28.404.031 (Apoderada), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 28 – 12-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 6.439,50, destinado a la adquisición de medicamentos, por tres meses para uso/consumo, a favor de la paciente Claudia Patricia Guardia, DNI. Nº 20.308.693, Beneficiaria Nº 405-90989180-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 29 – 13-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 27.810,00, destinado para solventar gastos de tres pasajes vía terrestre ida/vuelta, más alojamiento y alimentos por dos días para tres personas en la Pcia. de Buenos Aires, a favor del paciente Facundo Maciel Mamani, DNI. Nº 54.863.353, Beneficiario Nº 405-71186240-2, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio con los recaudos legales del caso a la Sra. Eva Inés Mamani, DNI. N° 21.892.570 (Apoderada), la suma de $ 7.710,00, deberá ser depositada a favor del Hotel Adrazi, en el Banco BBVA Francés, Cta. Cte. en Pesos N° 306-302661/1; CBU N° 0170306920000030266117; CUIT. 30-68345222-6; Suc.306 Almagro; Titular Organización JCV SRL., y por gastos de pasaje Catamarca, Buenos Aires, Catamarca , $ 20.100,00 deberá ser librado a favor de la Sra. Mamani.

Dispos. SPGS. Nº 30 – 16-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Aprópiase el gasto para el Ejercicio Financiero 2020, por $ 89.992,87, Orden de Compra N° 726/19, de la Contratación Directa por Significación Económica Nº 641/19, para la adquisición de combustible destinadas a las Camionetas Chevrolet Blazer GRL-150 y Toyota SW4 AD125XM de esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, del Mtrio. de Salud a efectuar el pago a favor de la firma «YPF el Jumeal SRL.».

Dispos. SPGS. Nº 31 – 17-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 14.180,00, destinado a la adquisición de medicamentos, por dos meses para uso/consumo, a favor del paciente Juan Alberto Berrondo, DNI. Nº 45.274.048, Beneficiario Nº 405-86403450-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Viviana Beatriz Salina, DNI. N° 26.300.589 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 32 – 17-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.780,00, destinado a solventar gastos de pasajes de vuelta desde la Pcia. de Buenos Aires para dos personas, a favor de la paciente Alison Kayla Quispe, DNI. Nº 57.421.807, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Silda Susana del Carmen Caro, DNI. N° 33.662.105 (Madre de la menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 33 – 25-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 7.600,00, destinado a solventar gastos de dos pasajes ida y de vuelta, más alojamiento y alimentos en la Pcia. de Córdoba, por un día, para dos personas, a favor del paciente Santiago Geremias Díaz, DNI. Nº 50.232.797, Beneficiario Nº 405-89662420-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Cecilia Elizabeth Díaz, DNI. Nº 31.310.209, con los recaudos legales del caso. Asimismo, la libranza económica de $ 2.400,00, deberá

ser depositada a favor del Hotel Riviera, en el Banco MACRO S.A., Cta. Cte. en Pesos Nº 373809417325689, Suc. 738, Córdoba Centro, CBU Nº 2850738730094173256891, CUIT. 30-71593716-2, Titular Rivera Hoteles SRL., y por gastos de pasajes Catamarca, Córdoba, Catamarca por $ 5.200,00, deberá ser librado a favor de la Sra. Díaz.

Dispos. SPGS. Nº 34 – 25-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.780,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para una persona, a favor del paciente Ismael Benjamín Barrionuevo, DNI. Nº 56.767.098, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Brisa Ana Laura Cardozo, DNI. N° 42.616.256 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 35 – 25-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.320,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Córdoba para dos personas, a favor de la paciente Judith Karina Sotomayor, DNI. Nº 26.187.703, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 36 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.320,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Córdoba para dos personas, a favor del paciente Alan Alberto Guerrero, DNI. Nº 45.567.283, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Ana Lía Rosa Guerrero, DNI. N° 20.579.403 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 37 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 25.000,00, para el pago de un estudio, en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Mateo Lautaro Lescano, DNI. Nº 47.192.911, de la Dción. Pcial. de Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente**.** Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Silvia Roxana González, DNI. N° 24.401.063 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso, la libranza económica, deberá ser depositado a favor del Instituto Cardiológico Intervencionista I.C.I., Cuenta en el Banco Nación Argentina, Cta. Nº 31554660043982, CBU. Nº 0110466420046600439822, CUIT. 30-69519330-7.

Dispos. SPGS. Nº 38 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.780,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para una persona, a favor del paciente Alejo Alexander Perón, DNI. Nº 56.068.122, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, al Sr. Juan Carlos Perón, DNI. N° 24.934.919 (Padre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 39 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.560,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para dos personas, a favor del paciente Héctor Ramón Córdoba, DNI. Nº 39.015.231, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 40 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 9.780,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de

Buenos Aires para una persona, a favor del paciente Noah Valentín Velázquez, DNI. Nº 57.129.394, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. María Virginia Velázquez, DNI. N° 35.501.648 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 41 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.560,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para dos personas, a favor del paciente Baltazar Mariano Coria Varela, DNI. Nº 54.644.002, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, al Sr. David Rafael Coria, DNI. N° 33.638.586 (Padre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 42 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.560,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para dos personas, a favor del paciente Gustavo Imanol Coria Varela, DNI. Nº 50.433.761, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Fernanda Gisele Varela, DNI. N° 31.397.316 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 43 – 27-03-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.560,00, destinado a solventar gastos de pasajes ida y vuelta a la Pcia. de Buenos Aires para dos personas, a favor del paciente Nehitan Juan Nieva, DNI. Nº 56.767.068, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Nora Beatriz Luna, DNI. N° 31.745.498 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 44 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.650,00 para la adquisición de alimentación especial, destinado al paciente Lorenzo Corrales, DNI. N° 57.812.313 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Mariana Elizabeth Corrales, DNI. Nº 28.083.364 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso y el mismo hágase efectivo a la firma Fármacor de Gustavo José Allozo, Banco Santander, Suc. 264, Cta. Cte. en Pesos N° 264-002180/7, CBU N° 0720264520000000218072.

Dispos. SPGS. Nº 45 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 15.000,00, para gastos de laboratorio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Saúl Rolando Alanis, DNI. Nº 32.747.995, Beneficiario N° 405-83819660-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO-FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 46 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 7.760,00, para el pago de un estudio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Maicol Alejandro Yapura, DNI. Nº 48.155.644, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. María Alejandra Palacios, DNI. Nº 27.053.490 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 47 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 22.500,00, destinado a la adquisición de insumos

descartables, para la paciente Dolores Natividad Serrano, DNI. Nº 12.394.769, Beneficiaria Nº 405-71971430-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 48 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 13.370,00, para la adquisición de lentes intraocular, para el paciente Luciano Calixto Jesús Vargas, DNI. Nº 46.595.660, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso a la Sra. María Alejandra Vargas, DNI. Nº 28.832.578 (Madre del menor) y hacer efectivo el mismo a la firma Ocular Insumos Quirúrgicos de Lucas Iván Fernández, CUIL. 20-26435746-3, Banco Santander Río, Suc.034, Cat. Única N° 034-0035 7580/6, CBU N° 0720034288000035758068.

Dispos. SPGS. Nº 49 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 17.600,00, para la adquisición de una prótesis, para Ariel Horacio Zárate, DNI. Nº 26.204.384, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso y hacer efectivo el pago la suma será depositada en el Banco BBVA Frances SA., Suc. 266, Cta. N° 20-266-002835/2, CBU N° 01702660-20000000283524, Razón Social Noroeste Dental SRL.

Dispos. SPGS. Nº 50 – 02-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 12.600,00, destinado a la adquisición de medicamentos por 6 meses para uso/consumo, a favor del paciente Miguel ángel Agüero, DNI. Nº 21.325.254, Beneficiario Nº 405-94619190-0 de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 51 – 03-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 6.600,00, destinado a la adquisición de medicamentos, por seis meses para uso/consumo, a favor de la paciente Claudia Patricia Guardia, DNI. Nº 20.308.693, Beneficiaria Nº 405-90989180-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 52 – 03-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 18.000,00, destinado a la adquisición de medicamentos, para uso/consumo, a favor de la paciente Claudia Liliana Veliz, DNI. Nº 20.052.856, Beneficiaria Nº 405-70359730-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 53 – 03-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Aprópiase el gasto para el Ejercicio Financiero 2020, por $ 99.857,00, Orden de Compra N° 742/19, de la Contratación Directa por Significación Económica Nº 703/19, para la adquisición de útiles y materiales eléctricos para esta Secretaría. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, del Mtrio. de Salud a efectuar el pago a favor de la firma «N.A.V.E. SRL.».

Dispos. SPGS. Nº 54 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 19.700,00, destinado para gastos de estudio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente José Oscar Quevedo, DNI. Nº 13.141.459 Beneficiario Nº 405-91696480-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud

(PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 55 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 6.500,00, para la adquisición de lentes recetados, para la paciente Etelgiva Beatriz Díaz, DNI. Nº 24.380.537, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 56 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 6.700,00, para la adquisición de lentes recetados, para el paciente Franco Lauriano Armas, DNI. Nº 35.501.385, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso y hacer efectivo a la firma Visionlens Optica y Contactología de Marcelo Patricio NASIFF, CUIL. 20-20445330-7, Banco Nación Argentina, Suc. 3155, Cuenta en Pesos N° 4667968060, CBU N° 0110466430046679680601.

Dispos. SPGS. Nº 57 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 5.200,00, para la adquisición de lentes recetados, para la paciente Lourdes Antonella Chayle, DNI. Nº 38.628.778, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 58 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 8.9000,00, para la adquisición de lentes recetados, para el paciente Adrián Gustavo Roson Melchor, DNI. Nº 47.722.656, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso a la Sra. Carrillo Marizol Melchor, DNI. N° 19.019.295 (Madre del menor) y hacer efectivo a la firma Visionlens Optica y Contactología de Marcelo Patricio NASIFF, CUIL. 20-20445330-7, Banco Nación Argentina, Suc. 3155, Cuenta en Pesos N° 4667968060, CBU N° 0110466430046679680601.

Dispos. SPGS. Nº 59 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 22.290,00, destinado a la adquisición de medicamentos, por tres meses para uso/consumo, a favor del paciente Julio César Ruzo, DNI. Nº 17.890.389, Beneficiario Nº 405-84700110-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 60 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 6.600,00, destinado a la adquisición de medicamentos por seis meses para uso/consumo, a favor de la paciente Diana Verónica Beñacar, DNI. Nº 21.796.693, Beneficiaria Nº 405-92529160-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 61 – 07-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 8.400,00, destinado a la adquisición de medicamentos por 6 meses para uso/consumo, a favor de la paciente Mónica Patricia Peralta, DNI. Nº 20.334.306, Beneficiaria Nº 405-86919710-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del

presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 62 – 13-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 8.400,00, destinado para gastos de estudio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Juan Carlos Toledo, DNI. Nº 21.682.052, Beneficiario Nº 405-92937120-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 63 – 13-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 8.400,00, para la adquisición de lentes recetados, para el paciente Thiago Yair Gómez, DNI. Nº 55.058.629, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Cecilia Anahí Soria, DNI. N° 28.172.320 (Madre del menor) con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 64 – 15-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 25.200,00 para la adquisición de alimentación especial de uso/consumo, destinado al paciente Lorenzo Corrales, DNI. N° 57.812.313 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, a la Sra. Mariana Elizabeth Corrales, DNI. Nº 28.083.364 (Madre del menor), con los recaudos legales del caso y hacer efectivo el mismo a la firma Fármacor de Gustavo José Agliozzo, CUIL. 20-20784915-5, Cta. Cte. en Pesos N° 264-002180/7, Banco Santander, Suc. 264, CBU N° 0720264520000000218072.

Dispos. SPGS. Nº 65 – 21-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 18.000,00, destinado para el pago de un estudio en un Centro de Mayor Complejidad de la Provincia, para el paciente Ramón Antonio Aragón, DNI. Nº 13.604.058, Beneficiario Nº 405-89383280-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso.

Dispos. SPGS. Nº 66 – 22-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 22.910,00 para la adquisición de bolsas de colostomía, por un mes de tratamiento, para la paciente Aitana Valentina Aybar Nieva, DNI. N° 57.812.613 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso a la Sra. Eugenia Beatriz Nieva, DNI. Nº 34.915.409 (Madre de la menor) y hacer efectivo el pago a la Razón Social Fármacor de Gustavo José Agliozzo, Banco Santander Río, Suc. 264, Cta. N° 264-002180/7, CUIL. 20-20784915-5, CBU N° 0720264520000000218072.

Dispos. SPGS. Nº 67 – 22-04-2020 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 18.400,00 para la adquisición de leche especial por dos meses de tratamiento, para la paciente María Amalia Reartes, DNI. N° 57.421.362 de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF.011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, a la Sra. Johana Cristina Reartes, DNI. Nº 36.339.285 (Madre de la menor) y hacer efectivo el pago a la Razón Social Fármacor de Gustavo José Agliozzo, Banco Santander Río, Suc. 264, Cta. N° 264-002180/7, CUIL. 20-20784915-5, CBU N° 0720264520000000218072.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0059-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN PUENTE SOBRE RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO CHICOLI - CATAMARCA, SECCIÓN: KM 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 09 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRATAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0059-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 16 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRATAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRATAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar/ No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5475 – 09, 12, 16, 19, 23, 26/II; 02 y 05/III/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0059-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN PUENTE SOBRE RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO CNGOLI - CATAMARCA, SECCIÓN: KM. 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0059-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Abril de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5515 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0002-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: RECTIFICACIÓN DE TRAZA DE LA RUTA NACIONAL Nº 157 – TRAMO R.P. Nº 20 – SAN ANTONIO DE LA PAZ, KM 990,56, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 ($ 56.036.348,78) referidos al mes de Agosto de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 ($ 560.363,50).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0002-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5516 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

ASAMBLEAS

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
El día Lunes 08 de marzo de 2021 a las 19,00hs.

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a celebrarse con modalidad virtual por plataforma zoom, el día Lunes 08 de marzo del 2021 a 20,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta digital.
2. Aprobación de RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO 02/2020 del 11/06/20 respecto a Balance, memoria 2019 y actualización cuota, matrícula y aranceles mínimos sugeridos.

ASISTENCIA OBLIGATORIA
ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente
Colegio de Psicólogos de Catamarca

Lic. María José Rebora
Secretaria
Colegio de Psicólogos de Catamarca

ASA 5512 - 26/II, 02 y 05/III/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ADOLFO MOLINA. D.N.I. 10.420.574 y FLORINDA JOSEFA BUSTOS, D.N.I. 6.520.555. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 204/2020 caratulado «MOLINA Enrique Adolfo y BUSTOS Florinda Josefa s/sucesorio».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5510 - 26/II, 02 y 05/III/2021

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría de la Dra. María Eugenia Ahumada, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA BLANCA FIGUEROA ACUÑA. Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario de publicación local. 17 días de Febrero de 2021. En autos Expte. Nº 307/20, caratulados: «FIGUEROA ACUÑA, NORA BLANCA s/ Sucesorio».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5513 - 26/II, 02 y 05/III/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ÁNGEL QUINTEROS, DNI N° 7.959.382. Publíquese edictos por tres días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2.021. - En autos «Expte. Nº 253/20, caratulados: «Quinteros, Miguel Ángel S/sucesión Ab-Intestato».- G**abriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5514 - 26/II, 02 y 05/III/2021

Juzgado en lo civil N° 4. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARREGUEZ, MARIA GUILLERMINA. Publíquese Tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de diciembre de 2020. En los autos Expte. Nº 211/20 «ARREGUEZ, MARIA GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». **- Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5517 - 26/II, 02 y 05/III/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. BLANCA STELLA QUIROGA. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca 15 de Septiembre de 2020. En autos EXPTE. N° 682/92 «SUTIN, OSCAR BENJAMIN S/ SUCESORIO- Acumulados EXPTE N° 251/18 QUIROGA, Blanca Stella s/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5518 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eduardo Díaz. Publíquese por tres (3) días. En autos: Expte. Nº 199/20 caratulado: «Díaz Juan Eduardo S/ Sucesión ab intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Febrero de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5519 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. FLORENTINO DEL CARMEN AGUERO, DNI N° 8.252.970. Publíquese edictos por tres días en el boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de febrero de 2021.- En autos «Expte. Nº 226/19 caratulados «AGUERO, Florentino del Carmen S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Marcolli – Secretaria.**

SUC 5521 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado en lo Civil de 5° Nominación Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR ARMANDO GOMEZ. Publíquese por tres días. San Femando del Valle de Catamarca, 12 de febrero de 2021. En autos Expte. Nº 300/2020, caratulado «GOMEZ, HECTOR ARMANDO S /SUCESORIO».- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 5522 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO RUBEN BISOGNI. Publíquese por tres días. En autos Expte. Nº 304/20 caratulado: BISOGNI, ALDO RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de febrero de 2.021. - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5525 – 02, 05 y 09/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. Mary Stella del Rosario BORDON. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº:326/20 caratulados: «BORDON, Mary Stella del Rosario S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021**.- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5531 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así esta ordenado en los autos Expte. Nº: 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Febrero de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5532 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA QUIROGA. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Febrero de 2021.- En autos Expte. N° 214/20 - caratulado «MARGARITA JUANA QUIROGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».**- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaría.**

SUC 5536 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedo-res de Don Ricardo Humberto MAUVECÍN. Publíquese por TRES DÍAS. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 120/20 caratulados: «MAUVECIN, Ricardo Humberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2.021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5537 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado civil N° 1, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MONAYAR, JOSÉ HORACIO Y ROBÍN, LILIA DEL VALLE. Publíquese por 3(tres) días. 22/02/2021.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5538 – 05, 09 y 12/III/2021

AVISOS

Juzgado de Ejecución Fiscal, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 5 días al Sr. Héctor Rafael Zoloaga DNI N° 28.647.371, para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de diciembre de 2020. En autos Expte. N° 00475/ 2020 « Carrizo, Evelin Pamela c/Zoloaga, Héctor Rafael s/ Ejecutivo».- **Dra. Cecilia Inés Sierra – Secretaria.**

AVI 5489 - 19, 23, 26/II, 02 y 05/III/2021

EXPTE. N° 1261/01 «CPN ALDO GABRIEL SARQUIS - SINDICO EN AUTOS 796/98 y 860/90 GARELLI ARGENTINA Y RICAMBI MOTOS S.A. Y PICCININI DE PIAZZA, LIVIA MAGDALENA - CONCURSO PREVENTIVO - HOY - QUIEBRA - SOLICITA EXTENSIÓN DE QUIEBRA». En la causa del epígrafe que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. María Virginia Cano, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Laura Daud, la Sra. Juez por decreto de fecha 11/02/2021 ha resuelto hacer saber lo siguiente: 1) que la Sindicatura ha presentado proyecto de distribución de fondos (art 218 de la Ley 24522), 2) Que dicho proyecto consiste en distribuir la suma de $410.000,00 producto de la venta del buque SCANNER I de la siguiente manera a) RECURSOS $ 410.117,54 b) GASTOS DE MARTILLERO $ 72.264,06 c) GASTOS DE CONSERVACIÓN Y JUSTICIA $ 67.253,87 d) HONORARIOS DE SINDICO $ 270.599,61. En virtud del art. 89 de la Ley 24522, la publicación se realiza sin necesidad de previo pago. Todo lo cual conforme a las normas legales pertinentes, esta publicación se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el art. 218 de la LCyQ.- MARÍA LAURA DAUD.-SECRETARIA. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 FEBRERO de 2021. **- Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

AVI 5526 – 02 y 05/III/2021

Por disposición de la jueza a cargo del Registro Público, Secretaría actuaria, se ordena publicar por UN (1) DÍA en el boletín oficial el siguiente EDICTO, con el fin de dar publicidad a lo resuelto en las reuniones de socios de SOLUCIONAR S.R.L.: primeramente, respecto al aumento de capital documentado en el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de SOLUCIONAR S.R.L, celebrada en su sede social sita en 25 de mayo 681, San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 26 junio de 2013, en la cual se ha puesto a consideración por el Socio Gerente y se ha decidido por unanimidad el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE $385.000,00, para lo cual se resuelve emitir 3.850 cuotas de valor nominal de $100,00 cada una, y con derecho a un voto por cuota, las cuales son suscriptas e integradas en efectivo de la siguiente manera: el socio FERNANDEZ GASTON ABEL, 3.465 CUOTAS DE $100,00 CADA UNA, TOTALIZANDO UN APORTE DE $ 346.500,00 Y LA SOCIA FERNANDEZ FANNY DOLORES, 385 CUOTAS DE $ 100,00 CADA UNA TOTALIZANDO UN APORTE DE $ 38.500,00. La titularidad de cuotas en el Capital Social de la Sociedad con posterioridad al aumento de Capital resuelto es la siguiente: Fernández Gastón Abel, es titular de 11.565 cuotas equivalentes al 90% del Capital Social y Fernández Fanny Dolores de 1.285 cuotas equivalentes al 10%. En consecuencia con el aumento del Capital Social se resuelve por unanimidad, modificar la cláusula cuarta del Contrato Social de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: «CUARTA- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL LO CONSTITUYEN LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DIVIDIDO EN DOCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (12.850) CUOTAS DE VALOR NOMINAL $100 CADA UNA Y CON DERECHO A UN VOTO POR CUOTA».- En segundo término, respecto a la DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE de SOLUCIONAR SRL documentada en el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de SOLUCIONAR S.R.L, celebrada en su sede social sita en 25 de mayo 681, San Fernando del Valle de Catamarca, de fecha 2 de diciembre de 2020, en la cual atento al vencimiento del mandato de Socio Gerente, se resuelve designar al socio FERNÁNDEZ GASTÓN ABEL DNI 34.029.985, como SOCIO GERENTE, el que tendrá el uso de la firma social; el gerente acepta el cargo y manifiesta bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades previstas por el art.264 de la ley 19.550.-Así está ordenado en los autos Expte. letra «S» N°0385/ 2020 caratulados: «SOLUCIONAR SRL S/ INSCRIPCION DE ACTAS».- San Fernando del Valle de Catamarca 29 de diciembre de 2020.- Secretaria Registro Público 23/FEB/2021.**- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5539 – 05/III/2021 – U.P.

CONTRATOS

V.M.D. CATAMARCA S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la provincia de Catamarca, en autos Expte. Letra «V» N° 0390/ 2020, caratulados «V.M.D. CATAMARCA S.R.L.» s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS», se hace saber que se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son los siguientes: Néstor Raúl López, argentino, DNI: 14.920.144, divorciado, de profesión comerciante, 58 años de edad, con domicilio real en Pedro N. Rodríguez N° 1326 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y Mariano Andrés López,

argentino, DNI N° 35.525.628, soltero, de profesión comerciante, 30 años de edad, con domicilio en calle Nazaret N° 3273 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. La denominación de la sociedad es «V.M.D. CATAMARCA S.R.L.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Catamarca, República Argentina. Se ha acordado su duración en NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles por menor y mayor, sólidos líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP) y cualquier otra denominación y la totalidad de sus derivados y afines, explotación de gomería, lavado de automóviles, moto vehículos y demás afines, importar y exportar combustibles, aceites básicos y sus derivados, explotar bares y confiterías kioscos y locales de venta genérico de bienes y servicios anexos a las estaciones de servicio como así también toda clase de comisiones y representaciones relacionadas con esta clase de mercaderías y la realización de transporte de combustible lubricantes y mercaderías afines, tanto a nivel nacional e internacional. Asimismo, podrá intervenir en la provisión, montaje, instalación y comercialización de equipos y tubos de gas natural comprimido (GNC), gas licuado (GLP) para autos, camiones, pick ups y motos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos que las leyes autoricen. El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS CIEN ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea TRESCIENTAS (300) cuotas cada uno. Las cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, debiendo los socios completar la integración, dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público. El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. La sede social se encuentra constituida en Ruta Nacional 38 km 512,5, B° San Gerónimo, localidad de Chumbicha, provincia de Catamarca. Se acordado designar gerente al señor Mariano Andrés López, argentino, DNI N° 35.525.628. La publicación del presente esta ordenada en autos Expte. Letra «V» N° 0390/2020, caratulados «V.M.D. CATAMARCA S.R.L.» s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5530 – 05/III/2021 – U.P.

Constitución CENTRO TRANSDISCIPLINARIO DE SALUD S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría autorizante, se ordenó publicar edicto por UN día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto al Contrato Social de CENTRO TRANSDISCIPLINARIO DE SALUD S.R.L. de fecha 10 (diez) de febrero de 2020 a saber: Socios; Srta. Valeria Roxana Chávez, argentina, DNI. Nº 26.564.031, CUIT. Nº 27-26564031-7 de estado civil soltera; de profesión Psicopedagoga, domiciliada en calle Benedicto Ruso 879 de esta ciudad y el Sr. Jorge Ariel Anzolini, argentino, DNI. Nº 25.511.819, CUIT Nº 20-25511819-7 de estado civil soltero, de profesión técnico en administración, domiciliado en calle Benedicto Ruso 879 de esta ciudad, Y dicen: PRIMERO: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo ESTATUTO, será el siguiente: PRIMERO: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será «CENTRO TRANSDISCIPLINARIO DE SALUD S.R.L.». SEGUNDO: Tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Maipú Nº 375 de esta ciudad, jurisdicción de la provincia de Catamarca. TERCERA: OBJETO. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma individual o agrupada, a las siguientes actividades: CENTRO DE DÍA TERAPÉUTICO: Brindar servicios terapéuticos para grupo de personas mayores, adultos y niños con actividades dirigidas a la atención, mantenimiento y progreso de afecciones físicas, cognitivas, psicológicas, sociales, etc.- TERAPÉUTICO/SALUD: Brindar servicios terapéuticos, de atención, rehabilitación, diagnóstico y tratamiento referente a la salud educativa, psicológica, motriz, fonológica, médica, psiquiátrica y toda aquella que refiera o sea necesaria para el mejoramiento de la salud física y mental.-ASISTENCIA: Asistir como Centro de día terapéutico a niños, adolescentes y adultos que necesiten apoyo terapéutico tanto físico, psicológico, cognitivo o social u otro de tipo asistencial que permita mejorar la calidad de vida de estos- CAPACITACIÓN: Capacitación, orientación, apoyo a profesionales, alumnos, pacientes y/o familiares de pacientes.-AUDITORIAS: Servir de auditoria externa para pacientes y/o familia o para otros prestadores o profesionales que requieran el trabajo en equipo. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO: a) Asesoramiento para prestadores o instituciones que lo requieran-b) Asesoramiento empresarial en temas específicos a trabajo interdisciplinario, de Salud, terapéuticos, selección de personal de trabajo en equipo, societaria, de control de gestión, organización, trámites, y gestiones en general, ante organismos públicos o privados, produciendo los actos necesarios para llamar y/o intervenir en

concurso de precios, licitaciones, públicas y/o privadas. c) Suministros, desarrollo y diseño de software que faciliten el trabajo interdisciplinario. TRASLADO: Brindar servicio de traslado de pacientes o personas imposibilitadas de hacerlos por sus propios medios— Brindar servicio de paseos, viajes y traslados de personas. INMOBILIARIA - Alquiler de servicios y/ o alquiler de espacio físico para el uso en conjunto e interdisciplinario Compra, venta, intermediación, alquiler, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, unificación, estudio, proyecto, dirección, fomento, construcción, remodelación. Mantenimiento y financiación de edificios públicos y/o privados, todo ellos con fines de explotación, renta y enajenación. COMERCIAL: Compra, venta, consignación, exportación, administración y distribución de bienes, servicios e insumos, destacando los siguientes de manera meramente enunciativa: a) Insumos relacionados a servicios de Salud y Farmacia: compra, venta, importación, exportación, distribución, mediante contratación directa o licitación, a favor del Estado o particulares; b) Indumentaria. Compra venta, importación, exportación, distribución, mediante contratación directa o licitación favor del Estado o particulares de artículos textiles e general, Indumentaria; c) Importación y exportación, venta, alquileres y administración en general de material, insumos y maquinas necesarias para desarrollar los objetivos de la empresa. A tales fines la sociedad creada tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de pesos CIEN MIL ($ 100.000.-) dividido en UN MIL (1.000) cuotas de pesos CIEN pesos ($ 100.), cada una, todas con igual derecho a voto en reunión de cuotapartistas, quienes podrán decidir el aumento del capital hasta cinco veces su monto. QUINTA: El plazo de duración se fija en Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. SEXTA: Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general. SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia Srta. Valeria Roxana Chávez, quien revestirá el cargo de socio gerente actuando en forma individual y representando a la sociedad en todas sus actividades. Así está ordenado en los autos caratulados «CENTRO TRANSDISCIPLINARIO DE SALUD S.R.L. s/ inscripción de contrato social. Secretaría Registro Público, 25/Feb/2021.- **Dr. José Fernández.- Secretario.**

CON 5533 – 05/III/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 166/2018- caratulado; CHAHLA. ROBERTO y DI GIORGIO, OSVALDO s/ Mina « NUESTRA DICHA « ubicada en el Dpto. Pomán.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CINCUENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho hago el siguiente registro: Señor Juez: Roberto Chahla, DNI N° 14.843.818, Osvaldo Di Giorgio, DNI N° 13.406.712 se presentan y dicen: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 2.012,86 Has 1)Y= 3470528.2388 X= 6913260.2672 2)Y= 3475179.1005 X-6913260.2672 3)Y= 3475179.1005 X= 6909654.3573 4)Y= 3472937.0000 X= 6909654.3573 5)Y= 3472937.0000 X= 6908260.2672 6)Y= 3470528.2388 X= 6908260.2672 MD Y= 3472035.7840 X= 6912368.7220 (...) Fdo Roberto Chahla y Osvaldo Di Giorgio.- San Fdo del V. de Catamarca, Noviembre 12 de 2018- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « NUESTRA DICHA « , ubicada en el Dpto Pomán, a nombre de CHAHLA, ROBERTO y OSVALDO DI GIORGIO , cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo Dr Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cuarenta y nueve que termina al folio doscientos setenta y ocho.-Doy fe Fdo Dr Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre 06 de 2018.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 5496 - 26/II, 02 y 05/III/2021

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil Nº 4 Nominación, Secretaría Actuaria Autos 115/2015 Caratulado «TAUIL, Rene Antonio c/ Suc. De Vildoza, Ramón Dolores, Suc.Acevedo de Vildoza Petrona R. y otros y/o T.A.C.D s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Temístocle Vergara, Claudio Perea, Aníbal del Rosario Vergara , Leonarda Nieva de Nieva y Francisco Zurita y a todos los que se consideren con derechos sobres los inmuebles que se pretende prescribir, ubicado Departamento Ancásti, Distrito Anquincila, lugar El Totoral, según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Angel Martin Yapura, y aprobado por la Administración General de Catastro, mediante Disposición Nº 1931, Archivo Nº 532 de fecha 28 de Octubre de 2013. Dicha Mensura tiene las siguientes características: Matricula Catastral 02-23-05-6040: Partiendo del vértice NO. hacia el SE. 322,65m, de allí al NE. en línea quebrada 531,60m + 250,36m luego al SO. 775,79m +137,17m + 248,84m +184,87m +92,59m, siguiendo al SE 64,93m +31,24m; de allí al S. 23,20m +150.07m, luego al NO. 156,33m + 123.51m +123,51m + 123,72m +118,72m +50,18m +61,22 luego al O. 46,18m de allí al NO. 19,91m +17,33m +22,21m+49,41m +30,74m +18,80m +23,86m +69,66m +27,20m +44,38m +42,20m, siguiendo al NE 62,39m, nuevamente NO. 32,28m y finalmente al N. en línea quebrada 90,02m +47,01n. +88,07m +595,03m hasta dar con el punto de partida. Linderos: NORTE: Ruta Provincial Nº 14 SUD: Arroyo El Peñón de la Lucinda. ESTE: Remanente Parcela Matricula Catastral 02-23-05-6246 y OESTE: Remanente Parcelario Matriculas Catastrales 02-23-05-6246 y 02-23-05-6224. Superficie 122Ha 7.637,70m2. Parcela Matricula Catastral 02-23-05-4639: Partiendo del vértice NO hacia el SE. 91,55m +50,29m +117,91m +124,82m +121,33m +157,93m, de allí al S. 79,28m, luego al O. 43,53m +19,00m siguiendo al NO 74,27m + 57,81m + 69,61 +54,86m+ 38,84m+ 38,12m + 36,90m +39,01m de allí al SO.27,83m, luego al NO. 21,70m, de allí al SO. 33.91m, nuevamente al NO 65,58m + 56,16m y finalmente al N. 196,62m hasta dar con el punto de partida. Linderos: NORTE: Arroyo El Peñón de la Lucinda. Sud. Remanente Parcela Matricula Catastral 02-23-05-4930 ESTE: Arroyo El Peñón de la Lucinda y OESTE: Remanente Parcela Matricula Catastral 02-23-05-4930. Superficie: 7Ha. 2.185,36m2, por el término de QUINCE (15) días, bajo apercibimientos de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). La mensura afecta las siguientes Matriculas Catastrales: 02-23-05-4942, 02-23-05-4740, 02-23-05-6646, 02-23-05-5535 y partes de las siguientes matriculas Catastrales 02-23-05-6246, 02-23-05-4930 (Campo Comunero El Totoral) con las siguientes nóminas de subparcelas y derechosos, parte de la Matricula Catastral 02-23-05-6224 que se detallan a continuación: 02-23-05-4930 / 02-23-05-6246: Campo Comunero «El Totoral»: 02-23-05-4930 / 6246/01: Vergara Temistocle y Vergara Aristóbulo del Valle derechoso por venta de fecha 28/05/65, emitido por Escribano Armando Medina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos Nº 24/65; 02-23-05-4930 / 6246/02: Perea Claudio Suc. derechoso por venta de fecha 09/10/16, Funcionario autorizante Juez de Paz, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos Nº 47/22; 02-23-05-4930 / 6246/03: Vergara Aníbal del Rosario derechoso por venta de fecha 14/11/58, emitida por Escribano González Ruso, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos Nº 225/59; 02-23-05-4930 / 6246/04: Vildoza Ramón Dolores y Acevedo de Vildoza Patrona Rosa derechosos por venta de fecha 10/12/68, emitido por Escribano Ramón Salman, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos Nº 64/68: 02-23-05-4930 / 6246/05: Vildoza Ramón Dolores derechosos por venta de fecha 14/03/47, emitida por el Juez de Paz, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos Nº 27/55; 02-23-05-4930 / 6246/06: Nieva de Nieva Leonarda Suc. derechosa por Hijuela de fecha 22/09/16, Funcionario Autorizante Juez de Paz; 02-23-05-4930 / 6246/07: Nieva de Nieva Leonarda Suc. derechosa por Hijuela de fecha 22/09/16, Funcionario Autorizante Juez de Paz; 02-23-05-4930 / 6246/08: Vergara Aníbal del Rosario derechoso por venta de fecha 03/05/37, emitido por el Juez de Paz; 0223-05-4930 / 6246/09: Zurita Yubeida Concepción y Zurita Osmar del Valle como derechosos por Hijuela de fecha 11/12/80, Funcionario Autorizante Juzgado Civil y Comercial; 02-23-05-5535/ 02-23-05-6646: Estancia «El Totoral» propietario sin antecedentes de dominio y Vildoza Ramón Dolores como poseedores sin título; 02-23-05-4942/ 02-23-05-4740: Vildoza Ramón Dolores y otros, y Acevedo de Vildoza Petrona condominios por venta de fecha 10/12/68, emitido por Escribano Ramón Salman, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos folio Nº 61/68 y 02-22-05-6224; Zurita Francisco Suc. propietario por Hijuela de fecha 17/03/31. Funcionario Autorizante Juez de Paz. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de DOS (2) días, haciendo constar que el término de emplazamiento comenzara a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Diciembre de 2020. - **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

PRE 5523 – 02 y 05/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº1, Secretaría Actuaria, en autos Expte. Nº 432/17, caratulados «APARICIO, María Inés C/ CUENCA, Juan Carlos, FARIAS, Vicente German y/o Q.R.R.S/ Prescripción Adquisitiva «cita y emplaza a JUAN CARLOS CUENCA y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Pública. Plano de mensura Nº 1620 , cuyos límites, medidas y diámetros son: NORTE: M.C 14-22-02-3108 (remanente) , 1pm al 2pm mide 42,83 m; ; ESTE: Calle Pública ,2pm al 3pm mide 10,00 m; SUR: M.C 14-22-02-3108 (remanente), 3pm al 4pm mide:41,34 m, OESTE: M.C 14-22-02-3108 (remanente), 4pm al 1pm mide 10,00 m; superficie total: 414,87 m2, para estar en derecho en el término de 15 días, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se designara Defensor Oficial». Publíquese DOS (2) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Diciembre de 2020.- **Dr. Emanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

PRE 5534 – 05 y 09/III/2021

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 2 Dr. Héctor Darío Cano (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día dieciséis (16) de Marzo de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: DOMINIO AB744HL; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD38141, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ918275 de titularidad del demandado, Sr. Fernández Martín Alejandro DNI N° 32.628.436. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $128.054,57 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas períodos fiscales comprendidos desde la 3° cuota/2017 hasta la 1° cuota/2021 por $ 38.778,97 conforme liquidación válida hasta 11/02/2021 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 18/08/2017 por $ 235.729,94; Registra embargo en Expte. N° 600/18 caratulado «Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados c/ Fernández Martín, Fregenal Soledad m., Fregenal José y Jalil Javier Ignacio s/ Ejecución de Prendaria», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 25/10/2018 por el monto de $ 256.109,14 en concepto de capital más $ 76.832,74 de intereses.-CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 600/18 caratulado «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FERNANDEZ MARTIN, FREGENAL SOLEDAD M., FREGENAL JOSE y JALIL JAVIER IGNACIO s/ EJECUCION DE PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2021.- **Dr. Héctor Dario Cano - Secretario.**

REM 5535 – 02, 05 y 09/III/2021

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 05

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021.

VISTO:
Convocatoria a concurso, llamado N°03/2021 y 04/2021

CONSIDERANDO:
Que en atención a las facultades conferidas por el Artículo 149, inc.18 de la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia de «nombrar con acuerdo del Senado, los magistrados y funcionarios que requieren este requisito, de acuerdo a la presente Constitución o las leyes que en su consecuencia se dicten.»

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Merito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta N°01 de fecha 18 de Febrero de 2021 la Comisión Evaluadora acuerda llamar a concurso para un (1) cargo para Fiscal Civil de Primera Instancia de 3ra. Nominación de Primera Circunscripción Judicial. Las inscripciones darán inicio el día 18/03/2021 a horas 09.00 y finalizaran el día 05/04/2021 a horas 13.00. La fecha de formalización de la inscripción (incorporación de la documentación) se llevará a cabo desde el día 06/04/2021 al 19/04/2021 de 8.30 a 13.00. El día 27/04/20201 se procederá al sorteo del Jurado que llevará adelante el concurso. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 10/05/2021 y oral el día 14/05/2021 ambos a horas 08.30 en Clúster Tecnológico Catamarca.

Asimismo, acuerdan llamar a concurso para cubrir un (1) cargo para Juez de Familia de Segunda Nominación, de Primera Circunscripción Judicial. Las inscripciones darán inicio el día 26/03/2021 a horas 09.00 y vencerá el día 13/04/2021 a horas 13.00. La fecha de formalización de la inscripción (incorporación de la documentación) se llevará a cabo desde el día 14/04/2021 al 27/04/2021 de 8.30 a 13.00 horas. El día 05/05/20201 se procederá al sorteo del Jurado que llevará adelante el concurso. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 21/05/2021 y oral el día 26/05/2021 ambos a horas 08.30 en Clúster tecnológico Catamarca.

Que, en caso de emergencia sanitaria por la cual el Poder Ejecutivo decrete el regreso a etapa roja o fase de restricción que impida llevar adelante el concurso, se procederá a la reprogramación de las fechas de los exámenes fijados.

Que dada la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19, los recursos del Estado se encuentran afectados a atender las necesidades para responder satisfactoriamente a su prevención y control, la Comisión Evaluadora, en virtud a lo establecido en el Artículo N°39 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, acuerda que las notificaciones se realizaran a la casilla de correo electrónico declarada en el formulario único de inscripción por el postulante.

Por ello,

LA COMISION EVALUADORA PARA LA selección DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Procédase a llevar adelante la convocatoria a concurso para cubrir un (1) cargo para Fiscal Civil de Primera Instancia de 3ra. Nominación de Primera Circunscripción Judicial, estableciendo como fecha de inicio de inscripción el día 18/03/2021 a horas 09.00 y finalizaran el día 05/04/2021 a horas 13.00. Fecha de formalización de la inscripción se llevará a cabo desde el día 06/04/2021 al 19/04/2021 de 8.30 a 13.00. Sorteo del Jurado que llevara adelante el concurso: 27/04/20201. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 10/05/2021 y oral el día 14/05/2021 ambos a horas 08.30 en Clúster Tecnológico Catamarca.

ARTICULO 2°: un (1) cargo para Juez de Familia de Segunda Nominación, de Primera Circunscripción Judicial. Las inscripciones darán inicio el día 26/03/2021 a horas 09.00 y vencerá el día 13/04/2021 a horas 13.00. Fecha de formalización de la inscripción, se llevará a cabo desde el día 14/04/2021 al 27/04/2021 de 8.30 a 13.00 horas. Sorteo del Jurado que llevará adelante el concurso: 05/05/20201. Se fija como fecha para la prueba de oposición escrita el día 21/05/2021 y oral el día 26/05/2021 ambos a horas 08.30 en Clúster tecnológico Catamarca.

ARTICULO 3°: Procédase a llevarse a cabo las notificaciones vía casilla de correo electrónico de los/as postulantes declarados en los formularios únicos de inscripción.

ARTICULO 4°: Comuníquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCa. – Facultad de Derecho

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Dr. Víctor Alexis Russo
Miembro Titular - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 5561 - 05/III/2021 - U.P.